COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA 003-2025
(Invitación Pública No. 005-2025)

Señora
MARÍA ELENA TOBÓN LOPERA
Establecimiento de comercio HOTEL Y RESTAURANTE CAPILLA DEL RIO

El Municipio de Entrerríos, actuando a través de **LUIS ALEJANDRO VILLA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.830.640 de Entrerríos, nombrada como Secretario General y de Gobierno mediante Decreto No. 002 del 2 de enero de 2024, facultado para la gestión contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIOS DE APOYO, REFUERZO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS- ANTIOQUIA, fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública, además haber presentado propuesta ajustada a la disponibilidad presupuestal y consecuentemente, todas las etapas de dicho proceso fueron publicadas en el SECOP II..

El valor del presupuesto oficial es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($39.850.000) IVA e impuestos incluidos y deducciones a los que haya lugar, ejecutables de acuerdo a la oferta económica presentada, según la demanda y convenios firmados para vincular el número de practicantes.

Concepto	Descripción	Unidad	Valor unitario incluido IVA
Desayuno	DESAYUNO: suministro de desayuno conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones	1	$ 14.000
Almuerzo	ALMUERZO: suministro de almuerzo conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones	1	$ 21.500
Cena	CENA: suministro de cena conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones	1	$ 21.500

Concepto	Descripción	Unidad	Valor unitario incluido IVA
Refrigerios	REFRIGERIO 1: Sándwich de jamón y queso y jugo	1	$ 10.000
	REFRIGERIO 2: Pastel dulce o salado y jugo	1	$ 9.000
	REFRIGERIO 3: Salpicón o ensalada de frutas	1	$ 12.000

Concepto	Descripción	Unidad X persona	Valor unitario incluido IVA
Alojamiento opción 1	Una noche pieza sencilla (habitación privada con una cama (sabana, almohada, cobija), baño privado, agua caliente, televisor, toalla, jabón baño, aseo diario), para una persona	1	$ 60.000
Alojamiento opción 2	Una noche pieza habitación compartida de 2 a 4 personas (cada una con su respectiva cama) sabana, almohada, cobija), baño, agua caliente, televisor, toallas, jabón, servicio de aseo diario.	2 a 4	$ 55.000 Por persona

La ejecución será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo haberse aprobado los requisitos de ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.

Le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es **LUIS ALEJANDRO VILLA GIL,** Secretario General y de Gobierno, quien podrá ubicar en la Dirección: Calle 10A # 11-28, Alcaldía Municipal, Teléfono: 604 8670411.

De conformidad con lo establecido por el Municipio de Entrerríos, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Entrerríos, una garantía de la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Con la aprobación del dichas Pólizas, el contratista autoriza al municipio para que la fecha de inicio sea la establecida por la Entidad en Secop II.

No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo.
- Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Milena Zuluaga Cataño Abogada Contratación		10/03/2025
Revisó	Luis Alejandro Villa Gil Secretario General y de Gobierno		10/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			